

**DICTAMEN N° 68.383 de 31 de octubre de 2012.**

**ACUMULACION DE FERIADO: No procede la acumulación de feriado de profesional funcionaria que no pudo gozar de él por haber hecho uso de licencia médica.**

Se ha consultado a Contraloría General acerca del derecho que tendría una profesional funcionaria para acumular al año 2012 los días de feriado legal correspondiente al año 2011, que no utilizó por encontrarse con licencia médica.

Consultado el servicio donde trabaja manifestó que la interesada no solicitó el beneficio en la oportunidad correspondiente, por lo que el mismo se extinguió.

Sobre el particular cabe recordar que de acuerdo a lo dispuesto en el DU N° 4.338 de 1975, los profesionales funcionarios que se desempeñan en la Universidad de Chile sujetos al régimen de la ley N° 15.076, se rigen en materia de feriado, por las normas del Estatuto Administrativo.

Cabe señalar que, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley N° 18.834, cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, la autoridad podrá disponer la acumulación del feriado que se solicite, siempre que este quede comprendido dentro del año respectivo, salvo que el funcionario pidiera expresamente su acumulación con el feriado del año siguiente. Sin embargo, se hace presente, que no procede la tal acumulación de feriado, cuando ha sido requerida únicamente porque el funcionario se vio impedido de disfrutar de él, como consecuencia de una licencia por enfermedad- que es lo que ocurrió en el caso en consulta -, ya que el feriado corresponde a cada año calendario y debe hacerse efectivo dentro de la anualidad, de modo que si ésta transcurre sin que el empleado lo haya utilizado, se extingue definitivamente la posibilidad de obtenerlo.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que a la peticionaria no le asiste el derecho de acumular para el año 2012 los días de feriado del año 2011 que solicita.